

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1969 a favor de don Luis de San Simón Martínez-Strong, para la instalación de una fábrica de embutidos con matadero anejo en el Campo de Gibraltar, por no haber presentado en el plazo concedido en el apartado 5.º de la referida Orden, ni en la prórroga otorgada a tal efecto, el correspondiente proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se aprueba el proyecto con las modificaciones a introducir en la realización de la central hortofrutícola de don Antonio Peiró Camaró, a instalar en Alquería de la Condesa (Valencia), acogida a los beneficios de Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Peiró Camaró relativa a la aprobación de unas modificaciones de las características de la central hortofrutícola que va a realizar en Alquería de la Condesa (Valencia), para lo cual le fueron concedidos la calificación y determinados beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, mediante Orden de este Departamento de 1 de marzo de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo de 1971, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Ratificar la concesión a la central hortofrutícola de don Antonio Peiró Camaró en Alquería de la Condesa (Valencia) de la calificación de interés preferente y de los beneficios mencionados en nuestra Orden de 1 de marzo de 1971, en las mismas condiciones y para la realización de la misma con las nuevas características recogidas en el proyecto modificado que ha sido presentado.

Dos.—Aprobar dicho proyecto modificado de la instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 29.357.156 pesetas a los efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial.

Tres.—Que los plazos señalados en el punto cinco de la citada Orden de 1 de marzo de 1971, para la iniciación y la finalización de las obras e instalaciones, se entiendan contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria láctea que la Entidad «Industrias Lácteas Gallegas, S. L.» (ILGA), instalará en Troans, Cuntis (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Gallegas, S. L.» (ILGA), para acoger la instalación de una industria láctea en Troans, Cuntis (Pontevedra), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la industria láctea que la Entidad «Industrias Lácteas Gallegas, S. L.» (ILGA), instalará en Troans, Cuntis (Pontevedra), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el, Higieneización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprebar el proyecto presentado, limitando, a efectos oficiales, el presupuesto a 20.011.477 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lacto Manufacturas, Sociedad Anónima», posee en Manlleu (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lacto Manufacturas, S. A.», para acoger la ampliación de su industria láctea en Manlleu (Barcelona) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lacto Manufacturas, S. A.», posee en Manlleu (Barcelona), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el, Higieneización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 17.086.400 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1972 para la terminación de las nuevas instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se acepta la renuncia formulada por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo para realizar la instalación de un centro de higienización y esterilización de leche y de una fábrica de quesos en el Campo de Gibraltar y se anula la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo (Unaco) para que le sea aceptada la renuncia expresa formulada para llevar a cabo la instalación de un centro de higienización y esterilización de leche y de una industria de fabricación de quesos en la comarca del Campo de Gibraltar, declarada Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, para las que le fueron concedidos los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, este Ministerio ha resuelto: